



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-046-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
Distrito de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha seis de mayo del corriente año, presentada por la licenciada [REDACTED] conocida por [REDACTED] mediante la cual requirió en formato digital del periodo de enero del 2023 a abril del 2025 la siguiente información detallada de forma mensual:

Estadísticas de importación de vehículos nuevos con los detalles siguientes: unidades de vehículos importados, valores en US dólares, volumen importado en kilogramos, país de origen, país de procedencia, aduana de ingreso, régimen aduanero al cual se acoge a su ingreso al país, detallando si es importación definitiva, reexportación y otros que sean aplicables, especificar si ingresa a depósitos fiscales o no, incluir un apartado con el detalle de las obligaciones fiscales/tributarias a las cuales se acogen al momento de ingresar al país. La información se requiere de las siguientes partidas arancelarias:

8504.40.00.00;	8702.10.00.00;	8702.20.00.00;	8702.30.00.00;	8702.40.00.00;
8702.90.50.00;	8702.90.60.00;	8702.90.70.00;	8702.90.80.00;	8702.90.90.00;
8703.20.00.00;	8703.21.00.00;	8703.21.51.000;	8703.21.52.000;	8703.21.60.000;
8703.21.70.000;	8703.21.91.100;	8703.21.91.900;	8703.21.99.100;	8703.21.99.900;
8703.22.53.000;	8703.22.54.000;	8703.22.59.110;	8703.22.59.111;	8703.22.59.190;
8703.22.59.191;	8703.22.59.910;	8703.22.59.911;	8703.22.59.990;	8703.22.59.991;
8703.22.61.000;	8703.22.62.000;	8703.22.63.000;	8703.22.64.000;	8703.22.69.110;
8703.22.69.111;	8703.22.69.190;	8703.22.69.191;	8703.22.69.910;	8703.22.69.911;
8703.22.69.990;	8703.22.69.991;	8703.23.63.00;	8703.23.64.00;	8703.23.69.11;
8703.23.69.19;	8703.23.69.91;	8703.23.69.99;	8703.23.73.00;	8703.23.74.00;
8703.23.79.11;	8703.23.79.19;	8703.23.79.91;	8703.23.79.99;	8703.24.00.00;
8703.24.70.00;	8703.24.80.00;	8703.24.91.10;	8703.24.91.90;	8703.24.99.10;
8703.24.99.90;	8703.30.00.00;	8703.31.00.00;	8703.31.53.00;	8703.31.54.00;
8703.31.59.11;	8703.31.59.19;	8703.31.59.91;	8703.31.59.99;	8703.31.61.00;
8703.31.63.00;	8703.31.64.00;	8703.31.69.11;	8703.31.69.19;	8703.31.69.91;
8703.31.69.99;	8703.32.00.00;	8703.32.63.00;	8703.32.64.00;	8703.32.69.11;
8703.32.69.19;	8703.32.69.91;	8703.32.69.99;	8703.32.73.00;	8703.32.74.00;
8703.32.79.11;	8703.32.79.19;	8703.32.79.91;	8703.32.79.99;	8703.33.00.00;
8703.33.70.00;	8703.33.80.00;	8703.33.91.10;	8703.33.99.10;	8703.33.99.90;
8703.40.00.00;	8703.50.00.00;	8703.60.00.00;	8703.70.00.00;	8703.80.00.00;
8703.90.00.00;	8704.90.00.00;	8711.60.00.00;	8711.90.00.00.	

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2025-046 por medio de correo electrónico de



MINISTERIO DE HACIENDA

fecha siete de mayo del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha trece de mayo del presente año, remitió un archivo digital en formato Excel, contenido el reporte de los incisos arancelarios detallados en la parte expositiva de la presente providencia de importación de vehículos nuevos, del período de liquidación del 01 de enero del 2023 al 30 de abril del 2025, por país de origen y país de procedencia consignados en la declaración, cantidad de peso en kg y cantidad de vehículos, valor CIF, FOB, DAI e IVA.

Dicha información incluye los regímenes aduaneros con su respectivo código en el campo "Régimen de operación", los cuales son: re-exportación (3), importación definitiva a pago (4), re - importación (6), declaración de depósito (7), y franquicia (8).

En cuanto al apartado, "el detalle de las obligaciones fiscales / tributarias a las cuales se acogen al momento de ingreso al país", se incluye información estadística únicamente de los impuestos, OPM - "Otras Primera Matrícula" y APM - "Primera Matrícula", que se graván por las importaciones de este tipo de mercancía y cuyos datos se encuentran en las declaraciones de mercancías; asimismo, un apartado que contiene la suma de ambos impuestos por cada operación.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.